

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 1° de ~~abril~~ de 1996.

VISTO: el pedido de licencia solicitado por el oficial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, señor Jorge Ricardo Vicente y por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicente concurrió como integrante de la Comisión Directiva Regional n°1, con motivo de llevarse a cabo, en la sede central de la U.E.J.N. de la ciudad de Buenos Aires, la reunión plenaria del Consejo Federal, convocada por esa organización.

Que el art. 11 del R.L.J.N. autoriza la concesión de beneficios en condiciones no previstas, siempre que medien circunstancias fundadas. En el presente caso resulta justificada la aplicación de la norma.

Que la solicitud fue formulada con escasa anticipación a la fecha en que la licencia tendría comienzo.


Por ello,

SE RESUELVE:

Justificar las inasistencias del señor Jorge Ricardo Vicente, durante los días 21 y 22 de marzo de 1996.

Hacer saber al interesado, como así también a la Unión de Empleados para la Justicia Nacional que, en lo sucesivo, deberán solicitar las licencias con la debida antelación.

Regístrese y hágase saber y archívese.


JULIO C. [Firma]
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION